



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Doy cuenta a la Señora Jueza, de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por la Doctora ILIANA BISCAINO MILLER, quien actúa como Defensora Pública y apoderada judicial de la Señora ANA ROSA OCHOA TOVAR, representante legal del menor THIAGO YESITH MÉNDEZ OCHOA, contra el señor YESID MÉNDEZ JIMÉNEZ, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante dio contestación al requerimiento realizado por el Juzgado indicando que los dineros consignados en este proceso hacen parte del pago total de la obligación realizada por el ejecutado y deben ser entregados a su mandante. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

AUTO No. 0052-22

Visto el informe de secretaría que antecede y siendo ello así, se observa que la apoderada judicial de la parte ejecutante, en contestación al requerimiento realizado por el Juzgado, manifestó que los dineros consignados en este proceso hacen parte del pago total de la obligación realizada por el ejecutado y deben ser entregados a su mandante.

Por lo anterior, el Despacho ordenará que se le entreguen a la menor ejecutante, por intermedio de su progenitora, la Señora Ana Rosa Ochoa Tovar, los depósitos judiciales consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta de este proceso, lo cual se autorizará de manera virtual en el Portal Web del Banco Agrario, sin la expedición de formato DJ04 respectivo, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC20-10 del 25 de marzo de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Entréguese al menor ejecutante, por intermedio de su progenitora, la Señora ANA ROSA OCHOA TOVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.229.002 expedida en Luruaco, los depósitos judiciales consignados por cuenta de este proceso, lo cual se autorizará de manera virtual en el Portal Web del Banco Agrario, sin la expedición de formato DJ04 respectivo, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC20-10 del 25 de marzo de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA